

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312136676**

**ORD. N° 77312027895
ANT. RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXX
R.L. XXXXXXXX XXXX XXXXXXX
RUT N° X.XXX.XXX-X
Su presentación de XX-XX-XXXX.
MAT. Autoriza incluir en la emisión de boletas
de ventas y servicios, las ventas de medios de
prepago de telefonía e Internet, en la forma que
indica.**

VALPARAÍSO, 02/10/2012

**DE : DIRECTOR REGIONAL
PARA : DON XXXXXXXX XXXX XXXX XXXXXXX, EN REP. DE XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXX**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional, su escrito del antecedente, presentado en representación de XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, con franquicia de XXXXXXXX XXXX XXXX, mediante el cual solicita, para efectos de control, autorización para incluir en la emisión de boletas de ventas y servicios, las ventas de medios de Prepago de Telefonía e Internet, en conformidad a la Resolución Ex. SII N° 109, de 25-10-2005, que dispone el cambio de sujeto de derecho del IVA, en las ventas de estos medios de prepago, la que se encuentra modificada por la Resolución Ex. SII N° 30, de 17-03-2006. Expone además que la emisión de boletas de ventas y servicios, las realiza en formularios continuos a través de un sistema computacional.

Adicionalmente, a través de correo electrónico de fecha 14-08-2012, don XXXXX XXXXX, contador de su representada, adjunta modelo de las boletas de ventas y servicios, en las que se señala de forma separada de los montos afectos, las ventas de medios de prepago de telefonía con retención total de IVA.

2.- Sobre el particular puedo informar a usted que la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, a través de su Ordinario N° 2230, de fecha 30 de agosto de 2012, ha resuelto autorizar a su representada para que incluya en la emisión de boletas de ventas y servicios, las ventas de medios de prepago de telefonía e Internet, como se transcribe a continuación:

"2.- El Art. 56, inciso 2°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarde debidamente los intereses fiscales.

3.- Analizados los antecedentes y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existente para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, comunico a Ud. que, esta Subdirección, ha resuelto autorizar a la empresa XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXX XXXX, para que incluya en la emisión de boletas de ventas y servicios, las ventas de medios de prepago de telefonía e internet, siempre que en dicho documento se indique en forma separada, sus ventas afectas, del monto vendido por concepto de medios de prepago de telefonía e internet.

"3.- Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que existe a disposición de todos los contribuyentes la posibilidad de emitir Boletas Electrónicas, las que se regulan mediante la Resolución Ex. SII N° 19, de fecha 12-02-2008, que establece los requisitos para autorizar a contribuyentes como emisores de boletas electrónicas y boletas no afectas o exentas electrónicas, y la Res. Ex. SII N° 45, de fecha 01-09-2003, que establece normas y procedimientos de operación

respecto de los documentos tributarios electrónicos. Al efecto, resulta conveniente destacar las ventajas que la emisión de boletas electrónicas puede proporcionar a su gestión, al disminuir sus costos y errores en el registro de sus operaciones, como también en el almacenamiento y en el envío de los documentos, haciendo más eficientes sus procesos administrativos y mejorando con ello el servicio a sus clientes. Debe destacarse, además, que el desarrollo de este formato digital hace más confiable y segura la expedición de los documentos y la declaración y pago de impuestos.

4.- Dado lo anterior, esta Dirección Regional estima que, si bien la emisión de boletas electrónicas no es obligatoria para XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXX XXXX, le resultaría del todo recomendable, aplicando para este proceso la tecnología existente, que permita entregar el documento electrónico al cliente, cumpliendo en forma económica con todas las normas tributarias vigentes, a diferencia del sistema tradicional de impresión y emisión de boletas de formulario continuo, foliadas y timbradas. Al respecto, se ofrece la completa disponibilidad de este Servicio, para orientarlo y entregarle toda la información necesaria para evaluar e implementar el proyecto de Facturador Electrónico que incluye boleta electrónica, así como también para resolver sus consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de certificación de este documento.

Saluda a Ud.,

ERIKA ROSA MORALES LARTIGA
DIRECTOR REGIONAL

OVJ/CER/OBM/lha

Distribución

- XXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXX XXXXXXXXXXX, en Rep. de:
XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXX XXXX
Xxxxxxx Xxxxx Xxxxx N° XXXX, Xxxx Xxxxxxxxxx.
XXXXXXXXXXXX
- RVA05.00
- DPA05.01